

Acuerdo N.º 9.

De 30 de Marzo de 1921
(Por el cual se aumenta el impuesto sobre corridas de toros.)

El Consejo Municipal de Envigado

Acuerdos:

- Art. 1.º El numeral 2.º del Capítulo II, Parte primera del Acuerdo N.º 1.º sobre Presupuesto de Rentas y Gastos vigente, quedará así:
- "El de espectáculos públicos, de ochenta pesos oro (\$80), por cada corrida de toros, y de tres pesos por cada función teatral, cinematográfica, acrobata &c."
- Art. 2.º Queda en estos términos reformado el Acuerdo N.º 1.º de 8 de Diciembre de 1920.
- Art. 3.º El presente Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Envigado a 30 de Marzo de 1921, después de haber sido discutido y aprobado en dos debates que tuvieron lugar en distintos días.

El Presidente
Petro Pablo González

Francisco A. Calle L.
Secretario

Alcalde

Municipal -
Enviado, 8 de Abril de 1921
Públicamente y firmados

Arcaustela S. y

Eliseo Salvamiranda R.
c. s.

Publicado por tanto el Acuerdo que
precede hoy 10 de Abril de 1921.
Eliseo Salvamiranda R.
c. s.

Acuerdo N.º 10.

(De 30 de Abril de 1921)

Por el cual se reglamenta el tránsito y permanencia
de animales en la Ciudad.

El Consejo Municipal de Enviado
Acuerda:

Art. 1.º Queda absolutamente prohibida la conducción de
Rebas de animales cargados con pastas o
madura en forma de Pastas, dentro del área
de la Ciudad;

Art. 2.º El conductor o conductores que infringieren
la prohibición establecida en el artículo
anterior, pagará una multa de dos a
cinco pesos oro; y si además se causa al-
gún daño, la multa será doble y se
indemnizará el daño;